



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA  
N° 289-2018-MINAGRI-SERFOR-DE

Lima, 21 DIC. 2018

VISTOS:

El Informe Técnico N° 0943-2018-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS-DGSPFS, de fecha 30 de noviembre de 2018, mediante el cual la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio de Fauna Silvestre recomienda aceptar la solicitud de desistimiento al procedimiento de otorgamiento de Licencia de Uso de la Marca VICUÑA PERÚ - ARTESANÍA presentada por la Empresa Textil y Artesanías Lucano S.R.L. y el Informe Legal N° 277-2018 -MINAGRI-SERFOR-GG/OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno y como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2014-MINAGRI, Régimen de promoción para el aprovechamiento y comercialización de la fibra de camélidos sudamericanos silvestres, se establece en el artículo 10 referido a la Licencia de Uso de la Marca, que la licencia tiene por objeto otorgar el uso de la Marca VICUÑA PERÚ y/o VICUÑA PERÚ-ARTESANÍA, respecto de las personas naturales o jurídicas que transforman y/o comercializan productos obtenidos de fibra de vicuña esquilada viva, de manera industrial o artesanal, respectivamente, por un plazo de cinco (05) años y mediante un convenio específico suscrito con el SERFOR;

Que, mediante solicitud s/n presentada con fecha 12 de octubre de 2017, el señor Santiago Hernán Martínez Guerra, en su calidad de apoderado del señor Sergio Palomino Rojas, Gerente General de la Empresa Textil y Artesanías Lucano S.R.L, presenta a la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio de Fauna Silvestre- (en adelante DGSPFS), el expediente de solicitud de otorgamiento de la Licencia de Uso de la Marca VICUÑA PERÚ – ARTESANÍA;

Que, mediante escrito s/n presentado con fecha 29 de octubre de 2018, dicha empresa solicita el desistimiento del procedimiento para obtener la marca VICUÑA PERÚ – ARTESANÍA, así como la devolución del expediente administrativo;

Que, el artículo 198 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante TUO de la LPAG), respecto al desistimiento del procedimiento o de la pretensión, señala que **el desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento, el cual sólo afectará a quienes lo hubieren formulado, se puede realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa;**

Que, asimismo, el numeral 199.1 del artículo 199 del citado cuerpo normativo, señala respecto al desistimiento que, **el desistimiento de algún acto realizado en el procedimiento puede realizarse antes de que haya producido efectos;**

Que, con fecha 30 de noviembre de 2018, la DGSPFS, emite su Informe Técnico N° 0943-2018-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS-DGSPFS, respecto a la solicitud de desistimiento de otorgamiento de Licencia de Uso de la Marca VICUÑA PERÚ-ARTESANÍA, presentado por la Empresa Textil y Artesanías Lucano S.R.L, la cual concluye que, desde el punto de vista administrativo, no existen terceros interesados en el procedimiento administrativo, ni se afectan intereses adicionales, recomendando aceptar la solicitud de desistimiento;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la ley del Procedimiento Administrativo General –TUO de la Ley N° 27444, y en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI y modificado por el Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Declarar procedente la solicitud de desistimiento presentada por la empresa Textil y Artesanías Lucano S.R.L., para el otorgamiento de Licencia de Uso de la Marca VICUÑA PERÚ- ARTESANÍA, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, declarándose concluido el procedimiento administrativo.

**Artículo 2.-** Notifíquese la presente Resolución a la empresa Textil y Artesanías Lucano S.R.L.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre ([www.serfor.gob.pe](http://www.serfor.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**



*John Leigh Vetter*  
**John Leigh Vetter**

Director Ejecutivo (e)  
Servicio Nacional Forestal y de  
Fauna Silvestre